



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y  
SERVICIOS SOCIALES

Sesión de 31 OCT. 2017



**APROBADO**  
p. a. de la Junta de Gobierno Local  
El Secretario, *Suplente*

*[Firma manuscrita]*

Con motivo de la concesión de una subvención a la Asociación ALOUDA CANTABRIA por razones interés público y social, destinada al programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz, 2017, por importe de 3.000,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3 c) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende la firma de Convenio Regulador de dicha subvención.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y el Letrado del Servicio de Asesoría Jurídica.

Visto que la aprobación del citado Convenio Regulador, de conformidad con los artículos 23 m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, y su firma al Alcalde.

Por lo expuesto, la Concejala de Familia y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación ALOUDA CANTABRIA por razones interés público y social, destinada al programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz, 2017.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de 3.000,00 € a la asociación ALOUDA CANTABRIA, con C.I.F. G-39740873, para el desarrollo del citado convenio, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48002.

En Santander, a 23 de octubre de 2017

Fdo.: María Tejerina Puente  
CONCEJALA DE FAMILIA Y SERVICIOS  
SOCIALES







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y  
SERVICIOS SOCIALES

31 OCT. 2017

Sesión de.....



**APROBADO**  
p. a. de la Junta de Gobierno Local  
El Secretario, suplente

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN ALOUDA CANTABRIA DESTINADA AL  
PROGRAMA DE ACOGIDA TEMPORAL DE MENORES SAHARUIS  
DENOMINADO VACACIONES EN PAZ 2017**

En Santander, a

REUNIDOS,

De una parte, el Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento, s/n 39002 Santander, cargo que ejerce en la actualidad, en nombre y representación de la Corporación Municipal, de conformidad con la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, en cuyo art. 124, se regulan sus funciones.

D. Ángel Oria Arteché, con DNI 13.704.941-T y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Campogiro, 58 4º dcha, 39011 Santander, en su condición de representante legal de la Asociación ALOUDA CANTABRIA.

Intervienen, ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio, a tal fin,

**MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONGs y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

Es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y  
SERVICIOS SOCIALES

Que la Asociación ALOUDA CANTABRIA, es una entidad legalmente constituida el 20 de diciembre de 2010, sin ánimo de lucro al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, con domicilio en Santander, C/ Campogiro, 58 4º dcha, 39011.

Que la Asociación ALOUDA CANTABRIA, apoya el programa Vacaciones en Paz, realizado en todo el estado español, así como en otros países de la UE, posibilitando a la población infantil de los campamentos de refugiados saharauis, salir de las duras condiciones en las que viven durante dos meses de verano, cuando por otro lado, las temperaturas alcanzan cotas de hasta 50º C. El programa les ofrece además la oportunidad de experimentar directamente con aquello que hasta ese momento sólo conocen a través de los libros o los medios de comunicación, ofreciéndoles de forma complementaria la oportunidad de crecer personalmente, teniendo acceso a una adecuada alimentación y a la atención sanitaria precisa, lo que favorece en definitiva su desarrollo y su salud.

La voluntad del Ayuntamiento de Santander y ALOUDA CANTABRIA en la colaboración mutua para desarrollar un proyecto de asistencia a la población refugiada saharauí.

En su virtud, y capacitados para su firma, suscriben el presente convenio de colaboración, que articulan a tenor de las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y ALOUDA CANTABRIA para la realización de un proyecto de asistencia a la población refugiada saharauí con el objetivo en este caso concreto de mejorar la situación del pueblo mediante la ampliación sociocultural y la mejora de las condiciones físicas de un grupo de niños y niñas saharauis, sensibilizando al mismo tiempo a la población de nuestra ciudad de la situación del pueblo saharauis a través de este acogimiento en familias de la ciudad.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y  
SERVICIOS SOCIALES

Este proyecto se implementará entre niños y niñas de entre 8 y 12 años de edad que se encuentran en los campamentos de refugiados saharauis en Tinduf (Argelia). En concreto, la asociación ALOUDA CANTABRIA acogerá 18 niños y niñas de los que 14 son niños que ya han participado en el programa en años anteriores y 4 son niños que salen por primera vez de los campamentos.

La selección de los niños y niñas que formarán parte del programa Vacaciones en Paz, 2017, promovido por la Secretaría de Estado de Juventud y Deporte de la RASD, la realizará una comisión del mismo, priorizando los niños entre los 8 y 12 años de edad, que estén escolarizados entre 2º y 6º de primaria, que tengan algún problema de salud y/o sean hijos de mártir.

#### SEGUNDA.- Fines de las entidades firmantes

El objetivo de la intervención es mejorar la situación de la población refugiada saharauí. Las actividades consistirán en la:

- Campaña informativa y de divulgación entre la población en general y con las familias acogedoras en particular.
- Coordinación y gestión de la logística de transporte y traslados de los niños y las niñas.
- Gestión de la selección, formación y tramitación de las familias acogedoras y todos los trámites legales requeridos.
- Organización de actividades lúdicas, educativas y culturales para los niños y niñas saharauis y las familias acogedoras.
- Organización y gestión de las citas médicas en los centros de salud correspondientes en función del lugar de residencia de las familias acogedoras.

#### TERCERA.- Obligaciones de las partes

##### 1.- El Ayuntamiento de Santander se obliga a:

Prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación y evaluación sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

##### 2.- ALOUDA CANTABRIA se obliga a:



*AYUNTAMIENTO DE SANTANDER*

**CONCEJALÍA DE FAMILIA Y  
SERVICIOS SOCIALES**

- a) Presentar la justificación técnica y económica oportuna a la finalización del Proyecto
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, técnicas o financieras, a efectuar por el Ayuntamiento de Santander, si fuera preciso. ALOUDA CANTABRIA es responsable de la ejecución de la acción y de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Para ello, ALOUDA CANTABRIA velará para que:
  - Se lleven a cabo de manera diligente las actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.
  - Se gestionen de forma correcta los fondos destinados a la ejecución de la acción.
  - Se movilicen los recursos financieros, humanos y materiales previstos en el proyecto, a fin de garantizar la puesta en marcha y efectiva realización de la acción.
  - Se lleven a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación oportunas.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Santander cualquier modificación sustancial, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del proyecto, la zona de ejecución, la población beneficiaria, el plazo de ejecución o a variaciones de su presupuesto.
- d) Así mismo, ALOUDA CANTABRIA deberá presentar al Ayuntamiento de Santander un informe final, incluyendo la metodología de seguimiento y evaluación del mismo.

#### CUARTA.- Aportación económica

El Ayuntamiento de Santander aportará a la asociación ALOUDA CANTABRIA, la cantidad de 3.000,00 euros, destinada a financiar el programa de actividades al que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48002 de los Presupuestos Municipales.

#### QUINTA.- Duración del convenio

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2017.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y  
SERVICIOS SOCIALES

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa por la Junta de Gobierno Local. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico y en cualquier caso sujeto a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

#### SEXTA.- Interpretación y resolución

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente Convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

#### SEPTIMA.- Forma de pago

El importe del presente Convenio se hará efectivo de la siguiente forma: un primer abono por un importe del 50 % a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del primer pago.

ALOUDA CANTABRIA será responsable directo de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

#### OCTAVA.- Justificación y pago

ALOUDA CANTABRIA presentará una memoria de justificación del proyecto desarrollado objeto del Convenio. Para ello, aportará una memoria completa del proyecto financiado por el Convenio detallando las actuaciones y actividades realizadas y su presupuesto.

La subvención de deberá justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



*AYUNTAMIENTO DE SANTANDER*

**CONCEJALÍA DE FAMILIA Y  
SERVICIOS SOCIALES**

En concreto los gastos por el importe total de los programas fruto del presente convenio, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que han sido subvencionados por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse, en cualquier caso, antes del 28 de febrero de 2018.

NOVENA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En prueba de conformidad lo firma en el lugar y la fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

POR ALOUDA CANTABRIA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Gema Igual Ortiz  
*Alcaldesa-Presidenta*

Fdo.: D. Angel Oria Arteché